

RESOLUCIÓN No. **0157** DE **01 ABR 2024**

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el **ARTÍCULO 33**. De la resolución 3899 de 2010 regula el trámite para el reconocimiento de personería jurídica solicitadas por Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos y manifiesta:

El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

RESOLUCIÓN No. **0151** DE **01 ABR 2024**

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que mediante radicado Orfeo No. 20244340000001882 de fecha 18 de enero de 2024, la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**, a través de su representante legal solicitó reconocimiento de Personería Jurídica, aportando documentos para tal fin.

Que dicha solicitud fue requerida para subsanar documentos mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024, situación que fue subsanada a través de correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024.

Que, de la documentación aportada, se evidencia que es una comunidad indígena identificada con NIT No. 901216543-4, que surgió a la vida jurídica mediante resolución 0176 del 17/11/2017 emitida por el Ministerio del interior aquí en Colombia, bajo el nombre de **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**, inscrita en el sistema de información indígena de Colombia (SIIC).

Que según la constancia del Ministerio del interior aportada de fecha 19 de diciembre de 2023, el rut aportado y la información documental allegada el Gobernador y representante legal de la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO** identificada con NIT No. 901216543-4, es el señor **MARCO GREGORIO GALEANO VILLERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.042.903 de Sahagún-Córdoba

Que, una vez examinados los documentos aportados, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el art. 33° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, y por consiguiente deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**, identificada con Nit. 901216543-4, con domicilio en los municipios de Sahagún y Ciénaga de Oro –Córdoba, como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**, identificada con Nit. 901216543-4, podrá prestar los servicios del programa de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

RESOLUCIÓN No. **0151** DE **01 ABR 2024**

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO**, identificada con Nit. 901216543-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4, de la resolución 3899 de 2010, la entidad deberá pagar el Impuesto de Timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RUTH LETICIA BRITO LOPEZ
Directora Regional (E)

Revisó/Aprobó: Alicia Cristina Ferrari Herrera-Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó/Elaboró: Carlos Vargas Pienda-Prof. Universitario - Grupo Jurídico

01 ABR 2024

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, el día 04 de abril de 2024, se acercó a las instalaciones del ICBF Regional Córdoba el Señor **MARCOS GREGORIO GALEANO VILLERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **15.042.903**, a fin de ser notificado de manera personal, en su calidad de Gobernador y Representante legal de la COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO identificado con el NIT No. 901216543-4, el contenido de la Resolución N° **0151 de 01 de Abril de 2024**, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Se deja constancia que, el notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución antes mencionada, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición ante el Director Regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

Nota: *Renuncio a los términos de ejecutoria*

EL NOTIFICADO


MARCOS GREGORIO GALEANO VILLERA
C.C. No. **15.042.903**

EL NOTIFICADOR


ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

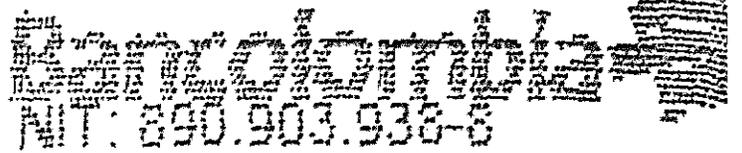
El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 0151 de 01 de Abril de 2024, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se reconoce Personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la COMUNIDAD INDIGENA CANTAGALLO identificado con el NIT No. 901216543-4, se notificó de manera personal el día 04 de abril de 2024 al señor **MARCOS GREGORIO GALEANO VILLERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 15.042.903, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el notificado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 0151 de 01 de Abril de 2024, se encuentra ejecutoriada desde el 05 de abril de 2024.

En constancia se firma, en Montería a los 05 días del mes de abril de 2024.



ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA
Coordinadora Grupo Jurídico.



Registro de Operación: 735486235

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 093 - SAHAGUN

Ciudad: SAHAGUN

Fecha: 15/04/2024 Hora: 9:29:32

Secuencia : 94 Código usuario: 009

Código Convenio: 41842

Nombre Convenio: ICBF OI CORDOBA

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 901216543

Valor Total: \$ 141,000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 141,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 901216543

Referencia 2: 17

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO